

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3001 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3001

CONSIDERANDO: Que las empresas “PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A.”; “ELECTROTEC, S.A.”; “JOSE A. MARTINEZ”; “ACABADOS AUTOMOTRICES, S.A.”; “WEST, S.A.”; y “ELECTROQUIMICA DOMINICANA, C. POR A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 445—84—MC, de fecha 19 de diciembre de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 277—78—RC; 21—79—MC; 138—79—MC; 226—80—MC; 11—81—MC; 328—81—MC; y 129—84—MC, de fechas 11 de octubre de 1978; 17 de enero de 1979; 29 de mayo de 1979; 11 de agosto de 1980; 27 de febrero de 1981; 6 de octubre de 1981; y 11 de abril de 1984, respectivamente, para aumentar e incluir en la reclasificación que disfruta la empresa “PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A.”, por el resto del período, en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 400, 802, 1111, 2117,

2327, 2968 y 2074, de fechas 14 de noviembre de 1978, 5 de abril de 1979, 20 de agosto de 1979, 27 de noviembre de 1980, 19 de marzo de 1981, 31 de diciembre de 1981 y 26 de junio de 1984, respectivamente:

2.— Res. No. 446-84-MC, de fecha 19 de diciembre de 1984, que modifica las Resoluciones No. 101-83-RC y 200-84-MC, de fechas 21 de junio de 1983 y 13 de junio de 1984, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "ELECTROTEC, S.A.", para realizar los cambios de nombres de las materias primas y materiales detallados en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1372 y 2260, de fechas 3 de septiembre de 1983 y 22 de agosto de 1984, respectivamente.

3.— Res. No. 447-84-CN, de fecha 19 de diciembre de 1984, que modifica la Resolución No. 218-77-C, de fecha 16 de septiembre de 1977, para acoger la solicitud de cambio de nombre de la empresa "JOSE A. MARTINEZ", por el de "JOSE A. MARTINEZ, C. POR A.". Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3177 de fecha 30 de noviembre de 1977.

4.— Res. No. 448-84-MC, de fecha 19 de diciembre de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 84-78-C; 266-79-MC; 366-81-MC; 414-81-MC; 311-83-MC; 118-84-MC, y 366-84-MC, de fechas 17 de marzo de 1978; 24 de octubre de 1979; 15 de octubre de 1981; 17 de noviembre de 1981; 22 de diciembre de 1983; 29 de abril de 1984, y 31 de octubre de 1984, respectivamente, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "ACABADOS AUTOMOTRICES, S.A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación el renglón que se detalla en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3481, 1507, 2953, 3039, 1854, 2060 y 2645 de fechas 13 de julio de 1978, 7 de febrero de 1980, 22 de diciembre de 1981, 10 de febrero de 1982, 2 de marzo de 1984, 15 de junio de 1984, y 8 de enero de 1985, respectivamente.

5.— Res. No. 452-84-MC, de fecha 19 de diciembre de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 315-79-C, 158-81-MC, 429-81-MC y 80-84-MC, de fechas 5 de diciembre de 1979, 19 de mayo de 1981, 1 de diciembre de 1981, y 29 de febrero de 1984, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "WEST, S.A.", para realizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1703, 3549, 3090 y 2021, de fechas 14 de abril de 1980, 3 de julio de 1981, 2 de marzo de 1982, y 29 de mayo de 1984, respectivamente.

6.— Res. No. 453-84-MC, de fecha 19 de diciembre de 1984, que modifica la Resolución No. 317-84-RC, de fecha 27 de septiembre de 1984, para incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "ELECTROQUIMICA DOMINICANA, C. POR A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario el Decreto No. 2572, de fecha 8 de diciembre de 1984.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 3002 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3002

CONSIDERANDO: Que las empresas "PREVUE PRODUCTS, INC."; "IG-LO DOMINICANA, S.A."; "N & B JEWELRY, CORP."; "M.V. INTERNATIONAL, S.A."; "THE ANTILLES MANUFACTURING COMPANY, L.T.D."; "R & I FURS, INC."; "MULTIFORM, S.A."; "MISTOLIN DOMINICANA, C. POR A."; "HÖECHST DOMINICANA, S.A."; "VENTILADORES NACIONALES, S.A."; "CONTINENTAL FARMACEUTICA, C. POR A."; "INGREDIENTES DEL CARIBE, S. A.", y "BALTIMORE DOMINICANA, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 50-85-C, de fecha 13 de marzo de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa "PREVUE PRODUCTS, INC.", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de quince (15) años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Asimismo, se le concede a la referida